



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 4 de octubre de 1993. — Número 197

Página 3.865

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Revilla de Camargo (Camargo) y para reforma de casa en Revilla de Camargo (Camargo) 3.866

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente administrativo número 70/93 3.866

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 287/90 ... 3.866

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 430/93, 430/93 bis, 1.078/92, 799/92, 799/92 bis, 88/93, 893/93 bis, 40/93, 537/92, 309/92, 828/92, 996/92, 195/93 y 828/92 bis 3.867
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 296/93, 987/93, 1.254/93, 1.246/93, 17/93, 544/93, 173/93, 207/93, 878/93, 870/93, 894/93, 730/92, 998/92, 214/92 y 88/93 3.873
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 393/93, 410/93, 195/93, 209/93, 329/93, 205/93, 114/91, 206/93 y 113/93 3.878
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 228/93 . 3.880

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Elvira Vallejo Hernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Revilla de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110971

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Teófilo J. Campillo del Río para la reforma de casa existente en suelo no urbanizable de Revilla-Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/110847

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Domingo Tubau San Miguel, capitán de fragata de la Reserva Naval Activa, instructor del expediente administrativo número 70/93, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Tompo», folio 262 de la 5ª lista de Requejada y propiedad de don Antonio Blanco Ramírez,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en respon-

sabilidad quien lo encuentre y no lo entregue a la autoridad de Marina.

Santander, 22 de septiembre de 1993.—El capitán de fragata, instructor, Domingo Tubau San Miguel.

93/113543

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 287/90

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 287/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja Postal de Ahorros», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Luis Iglesia Garay y doña Mercedes Bolinaga Vázquez, en reclamación de 390.518 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero de 1994, a las doce horas, por el tipo de valoración de 7.500.000 pesetas para el piso y 350.000 pesetas el vehículo.

En segunda subasta, el día 11 de febrero de 1994, a las doce horas, con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

En tercera subasta, el día 11 de marzo de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 0000 —0, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 % del tipo de licitación para la segunda subasta.

3º Las subastas se celebrarán de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado consignado previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subastas a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse las obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de las subastas se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Los bienes salen a subasta a instancias de la actora, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

7.º Que, asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción de la finca

Urbana. Piso sito en calle El Chorrillo, número 7, de Castro Urdiales.

Inscrita al folio 171, libro 130, tomo 195 y finca 13.346.

Descripción del vehículo

Marca «Opel», matrícula S-2359-O.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

93/112428

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 430/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 430/93, seguidos a instancias de don Luis Felipe Rodríguez López, contra «Trademprex, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de noviembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que inten-

ten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 430/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 430/93, seguidos a instancias de don Luis Felipe Rodríguez López, contra «Trademprex, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de noviembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Trademprex, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114727

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.078/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Pilar Iglesias Diego contra la empresa «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», con el número 1.078/92, ejecución número 206/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ventanas del Norte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 475.605 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la

fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 95.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064020693.

Y para que sirva de notificación a «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/112191

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 799/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Miguel Lucena Ballesteros y otro contra la empresa «Talleres Luis González, S. A.», con el número 799/92, ejecución número 216/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Talleres Luis González, S. A.», en situación de insolvencia legal con

carácter provisional por importe de 1.166.783 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Talleres Luis González, S. A.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 799/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Miguel Lucena Ballesteros y otro contra la empresa «Talleres Luis González, S. A.», con el número 799/92, ejecución número 216/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Talleres Luis González, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.166.783 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 250.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de

la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021693.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Luis González, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Javier Otero Álvarez y otros contra la empresa «Trademprex, Sociedad Anónima», con el número 88/93, ejecución número 229/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Trademprex, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.790.948 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Trademprex, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia del don Javier Otero Álvarez y otros, contra la empresa «Trademprex, Sociedad Anónima», con el número 88/93, ejecución número 229/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Trademprex, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.790.948 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia, y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 358.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064022993.

Y para que sirva de notificación a «Trademprex, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114793

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 40/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Cano Torre contra la empresa «Coveldan, S. L.», con el número 40/93, ejecución número 218/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Coveldan, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 494.931 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021893.

Y para que sirva de notificación a «Coveldan, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115099

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 537/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia del doña Natividad Bárbara Gómez González, contra la empresa «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.», con el número 537/92, ejecución número 222/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 240.813 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia, y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 48.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064022293.

Y para que sirva de notificación a «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114790

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 309/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Samuel Arce Laguera y otros contra la empresa «Camerasa», con el número 309/92, ejecución número 71/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Camerasa» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.466.134 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Camerasa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115095

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 828/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Rosario Argumosa Nieva contra la empresa «Sociedad Gestora de Edificios y Obras, S. A.», con el número 828/92, ejecución número 215/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Sociedad Gestora de Edificios y Obras, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 472.024 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la

misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Gestora de Edificios y Obras, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115094

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 996/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia del don José Ignacio Gómez Rojo y don Felipe López López, contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», con el número 996/92, ejecución número 220/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ventanas del Norte, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.677.816 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia, y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 535.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Trá-

fico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064022093.

Y para que sirva de notificación a «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/114789

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 195/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Ángel García Olazaguirre contra la empresa de don José Luis Cagigas Castanedo, con el número 195/93, ejecución número 217/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Luis Cagigas Castanedo, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.306.866 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 275.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dis-

pone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021793.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Cagigas Castanedo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 828/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Rosario Argumosa Nieva contra la empresa «Sociedad Gestora de Edificios y Obras, S. A.», con el número 828/92, ejecución número 215/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Sociedad Gestora de Edificios y Obras, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 472.024 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 95.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Proce-

samiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021593.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Gestora de Edificios y Obras, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 296/93, ejecución número 164/93, en reclamación por despido, a instancia de don Juan Antonio Tuñón González, contra «Información Cantabria, Sociedad Anónima», «Diario 16 Cantabria», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Información Cantabria, S. A.», «Diario 16 Cantabria», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 838.566 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este

mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064016493.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/113372

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 987/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Pérez Riancho y otro contra «Brokers Santander, S. A.», en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de octubre, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Brokers Santander, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/115108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.254/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Claudio Herrera Gómez y otros contra «Casas USA, S. A.», en recla-

mación por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de octubre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Casas USA, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/115105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.246/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Sofía Pozas Gómez contra «Casas USA, S. A.», en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de octubre, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Casas USA, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/115107

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 17/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Victoriano Barrio Lastra, en reclamación por accidente, contra don Casto Pombo Casanova y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 14 de septiembre de 1993. Para mejor

proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda oficiar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que aporte la base reguladora de la incapacidad permanente total del actor derivada de accidente laboral. Notifíquese a las partes. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe». Y para que sirva de notificación a don Casto Pombo Casanova, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—La secretaria, sustituta, Eloísa Alonso García.

93/113366

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 544/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 544/93, ejecución número 178/93, en reclamación de cantidad, a instancia de don Manuel Cagigas Hermosa contra «Construcciones Micasfer, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Micasfer, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 115.361 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para

que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017893. Remítase exhorto al Juzgado de Torrelavega y publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/115104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 173/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 173/93, ejecución número 70/93, en reclamación por rescisión, a instancia de don Jesús Aniano Martínez Salas, contra «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 324.800 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho

convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064007093.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/113367

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 207/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 207/93, seguidos a instancias de don José Luis Guerra Tapia, don Ángel Romero Rodríguez, don Pedro I. Montes Salces, don Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, don José Manuel Puente González y doña Belén Cuesta Fernández, contra «Insamo, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Luis Guerra Tapia, don Ángel Romero Rodríguez, don Pedro I. Montes Salces, don Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, don José Manuel Puente González y doña Belén Cuesta Fernández, frente a «Insamo, S. A.», debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: Don José Luis Guerra Tapia, 161.192 pesetas; a don Ángel Romero, 257.771 pesetas; a don Pedro I. Montes, 157.095 pesetas; a don Miguel Ángel Gutiérrez, 118.175 pesetas; a don José Miguel Puente, 232.066 pesetas, y a doña Belén Cuesta Fernández, 158.447 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Insamo, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/113373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 878/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 878/93, seguidos a instancias de don José Javier Pérez Fernández, contra «Brookers Santander, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Javier Pérez Fernández contra la empresa «Brockers Santander, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 440.500 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 18 de junio de 1993, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650878/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Brockers Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/112193

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 870/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 870/93, seguidos a instancias de don Miguel Ángel López Roldán contra «Editorial Información de Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel López Roldán contra la empresa «Editorial Información Cantabria, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 94.122 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 11 de junio de 1993, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650870/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/112194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 894/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 894/93, seguidos a instancias de doña María del Pilar Campos Campo, doña Soraya Ampudia Outeiral y doña Isabel Ampudia Outeiral, contra «Disturbe, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar Campos Campo, doña Soraya Ampudia Outeiral y doña Isabel Ampudia Outeiral, contra la empresa «Disturbe, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de las demandantes o, a elección de aquéllas, a que les abone: A doña María del Pilar Campos Campo y a doña Soraya Ampudia Outeiral, una indemnización de 108.000 pesetas, y a doña Isabel Ampudia Outeiral, de 68.400 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3 de junio de 1993, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650894/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Disturbe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/113374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 730/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 730/92, seguidos a instancias de doña Belén Lucía Roiz Cuadrado, contra «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Belén Lucía Roiz Cuadrado frente a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 365.386 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650730/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/111137

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 998/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, suplente, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 998/92, seguidos a instancias de don José M. Serrano Sainz contra «Sistemas Exman, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José M. Serrano Sainz frente a «Sistemas Exman, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 57.643 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sistemas Exman, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—La secretaria, suplente, Eloísa Alonso García.

93/112197

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 214/92

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 214/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Santiago Ortiz Mantecón, contra INSS y «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», por reclamación de accidente, con fecha 13 de septiembre de 1993, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«A- 214/92. R-26/93. Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 13 de septiembre de 1993. Dada cuenta, con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón, acúcese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notificándose este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/113363

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 88/93, a instancia de don Antonio Díaz Hernández contra don Roosiflum Batista Freire, por reclamación de 81.500 pesetas, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta, vista la anterior diligencia y el escrito recibido, requiérase a don Roosiflum Batista Freire para que en el plazo de diez días haga efectiva en este Juzgado la suma de ochenta y una mil quinientas (81.500) pesetas, más otras diez mil (10.000) pesetas calculadas para intereses y costas, poniéndose en su conocimiento que, en caso de no hacerlas efectivas se procederá al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir dicha suma. Ingresando la cantidad en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3868000064008893. Contra la jura de cuentas reclamada cabe impugnación conforme a lo dispuesto en el artículo 427 de la L. E. C. en el plazo de tres días desde la notificación del presente. Sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Roosiflum Batista Freire, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—La secretaria, suplente, Eloísa Alonso García.

93/109645

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 393/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 393/93, seguidos por demanda de oficio de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa «Stimsa, S. A.», y don Albino Diniz, en reclamación de naturaleza laboral de la relación jurídica.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de noviembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Albino Diniz, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/115125

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 410/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 410/93, seguidos a instancia de doña Lourdes de la Fuente Girón contra «Instaven, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de noviembre, a las once y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/113894

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 195/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Isabel Noriega Paniagua contra la demandada «Videosón Informática, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Videosón Informática, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.649.447 pesetas en concepto de principal, con más la de 650.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Videosón Informática, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 9 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/112714

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 209/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Julio Saiz Castillo contra la demandada «Ventanas del Norte, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Ventanas del Norte, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 973.840 pesetas en concepto de principal, con más la de 240.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ventanas del Norte, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/115121

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 329/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Irene de Lozar Prieto contra la empresa demandada «Inforcasa, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Inforcasa, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Irene de Lozar Prieto la cantidad de 921.328 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inforcasa, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/115131

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 205/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Dolores Fernández Valero y otros contra la demandada «Apomef, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Apomef, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.547.458 pesetas en concepto de principal, con más la de 600.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Apomef, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/115155

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 114/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan Antonio González Sandino contra la empresa demandada «Huidobro González, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Huidobro González, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Juan Antonio González Sandino la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Huidobro González, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/115129

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 206/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Benito Gutiérrez Martín contra la de-

mandada «Encasa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Encasa, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 736.560 pesetas en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Encasa, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/115153

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 113/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Calvo Martínez contra la empresa demandada «Leisure Inversiones, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Leisure Inversiones, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Luis Calvo Martínez, la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos mil setecientos diecinueve (462.719) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Leisure Inversiones, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/112717

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 228/93

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 228/93, a instancia de don Julián Flores Palacios, contra don Ángel Vega Abad, doña Matilde Bulnes, don Valentín Rodríguez Modino, doña Simona Cabo González, don Cipriano González Escudero y herederos de doña Ángela Díaz Cuevas, de don Basilio Cosío, de don Ramón Guerra y de don José María Bulnes, así como contra las personas desconocidas e inciertas que por cualquier causa y razón tengan interés en las presentes actuaciones, versando la acción en constitución de servidumbre legal, por la presente se emplaza a los herederos de doña Ángela Díaz Cuevas, de don Basilio Cosío, de don Ramón Guerra y de don José María Bulnes, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los presentes autos, a fin de que en el término de nueve días hábiles se personen en estos autos por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo el curso de los autos sin volver a citarles ni a oírles.

San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, accidental (ilegible).

93/109738

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958